



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 30 de Mayo de 2025

**RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT**

**VISTO:**

El Proveído N.º 003761-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP, que contiene el Informe Legal N° 372-2024-GRLL-GRS-HRDT-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde recomienda el cumplimiento del mandato judicial contenido en el expediente N° **02316-2022-0-1601-JR-LA-05** a favor de la demandante **DAYSÍ ELENA QUIROZ ZAVALAETA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente judicial N.º**02316-2022-0-1601-JR-LA-05**, sobre la demanda interpuesta por doña **DAYSÍ ELENA QUIROZ ZAVALAETA**, servidora nombrada del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría STD, DNI 18057959, que mediante Resolución N° SEIS, el Quinto Juzgado Laboral, Dispone se cumpla lo ejecutoriado **ORDENANDO** que la entidad demandada cumpla con emitir Resolución Administrativa: **DISPONIENDO** el reajuste y pago de devengados de la Compensación Vacacional a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el cumplimiento de su pago íntegro y completo; ello, por incidencia del reajuste del salario básico al monto de S/. 50.00 soles, según el Decreto de Urgencia N° 105-2001; más el pago de intereses legales por el mismo periodo, y hasta que se hiciera efectivo el pago”.

Que, según Informe Escalafonario N° 028-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT/ASLP, de fecha 12 de Febrero de 2024, informa que doña **DAYSÍ ELENA QUIROZ ZAVALAETA**, servidora nombrada del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Trabajador de Servicios I, Categoría SAD, con Resolución Directoral N° 0242-1995-UTES-TNA-UP, a partir de julio de 1995, mediante Resolución Directoral N° 0248-2010-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP, hizo cambio de grupo ocupacional de Trabajador de Servicios I, Categoría SAD, a Técnico Administrativo I, Categoría STD, a partir del 23 de agosto del 2010, en el Hospital Regional Docente de Trujillo.

Que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.”

Que, estando a la liquidación N° 061-2024-GRLL-GGR-GRSS-HRDT-OP-AR, se efectuó el cálculo de reajuste y pago de devengados de la Compensación Vacacional a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta setiembre del 2018, el cumplimiento de su pago íntegro y completo; ello, por incidencia del reajuste del salario básico al monto de S/. 50.00 soles, según el Decreto de Urgencia N° 105-2001; más el pago de intereses legales por el mismo periodo, y hasta que se hiciera efectivo el pago, en cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial.

Estando a lo informado por la jefa de la Oficina de Personal y/o el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo,





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** -Reconocer y Otorgar por mandato judicial el pago de devengados a favor de que doña **DAYSÍ ELENA QUIROZ ZAVALETA**, servidora nombrada del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría STD, DNI 18057959, el reajuste y pago de devengados de la Compensación Vacacional a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta setiembre del 2018, el cumplimiento de su pago íntegro y completo; ello, por incidencia del reajuste del salario básico al monto de S/. 50.00 soles, según el Decreto de Urgencia N° 105-2001; más el pago de intereses legales por el mismo periodo, y hasta que se hiciera efectivo el pago, por el monto de **NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 900.00)**, en cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Reconocer y Otorgar el pago de intereses legales, el reajuste y pago de devengados de la Compensación Vacacional a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta setiembre del 2018, el cumplimiento de su pago íntegro y completo; ello, por incidencia del reajuste del salario básico al monto de S/. 50.00 soles, según el Decreto de Urgencia N° 105-2001; más el pago de intereses legales por el mismo periodo, y hasta que se hiciera efectivo el pago, por la suma de **(S/. 187.98) CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 98/100 soles.**

**ARTICULO TERCERO.**- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la transferencia presupuestal que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Unidad Ejecutora N° 402 Salud Norte Ascope – Hospital Regional Docente de Trujillo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Transcribir la presente resolución en el modo y forma de Ley a doña **DAYSÍ ELENA QUIROZ ZAVALETA**, al Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad- secretaria: Caballero Nashnate Mavila, a la Procuraduría Pública Regional-Región La Libertad, Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Remuneraciones, Área de selección y Legajo del Hospital Regional Docente de Trujillo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
CARLOS DENNIS PLASENCIA MEZA  
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO(e)  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CDPM/LECM/CMMT/rva.

